



DSP: SFP/D-0123/2017

CONTRATO No.LPN.039.17

RPAI: 211210030060000/000071CG/2017

DERIVADO DE LA LPN-21121003006/004/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL, No. LPN-21121003006/004/2017, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-930060989-E3-2017 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 1492853, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V." , REPRESENTADO LEGALMENTE POR EMILIO TURQUIE HAZAN COHEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 28 de septiembre del año dos mil diecisiete, se realizó la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional de tipo presencial LPN-21121003006/004/2017, mediante número de procedimiento en compranet-LA-930060989-E3-2017 y código de expediente 1492853, relativa a la **ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DE COCINAS ESCOLARES Y COMUNITARIAS.**

B) Se informó al Encargado del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante número de oficio DA-1295-09/17, en relación a la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial.

C) El día 10 de octubre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública de Tipo Presencial LPN-21121003006/004/2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 fracción I, 46 de su Reglamento, la cual tuvo por objeto resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos del interesado que entregó a la Convocante en tiempo y forma cuestionamientos junto con escrito de manifestación de interés de participar en dicho procedimiento, el cual fue: **M&A COMERICAL AND CONSULTING GROUPS S. DE R.L. DE C.V.**

D) El día 16 de octubre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, recibándose proposiciones del licitante, **GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.**, realizándose la revisión documental a dichas propuestas, con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento y al numeral 10 de las Bases.

E) De la evaluación de las propuestas técnicas y económicas del licitante **GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.**, se hace constar que cumplieron con los requisitos técnicos y económicos solicitados en las Bases de la licitación.

F) De la apertura del sobre que contenía la propuesta técnica y económica del licitante **GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.**, se hace constar la documentación recibida.

G) Valorados por la convocante, la contratante y el área técnica los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones recibidas y dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO Y**



REEQUIPAMIENTO DE COCINAS ESCOLARES Y COMUNITARIAS, mediante Licitación Pública Nacional LPN-21121003006/004/2017, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determinó adjudicar el contrato al licitante **GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.**

H) De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el objeto del presente instrumento, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, autorizó los recursos para administrarse y ejecutarse conforme lo dispone dicha Ley; asimismo, la mencionada Dependencia otorgó el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SFP/D-0123/2017 y el número de Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número: RPAI: 211210030060000/000071CG /2017.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, fracción I, 28, fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 50, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Treinta y Tres Mil Ciento Uno, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio



Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 45, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución y comercialización en general de toda clase de enseres, bienes y productos para usos comerciales, industriales y domésticos, textiles, plásticos, deportivos, para el hogar, juguetes, ferretería, artículos de papelería y oficina, jarriería y limpieza, material y equipo eléctrico, pinturas y productos para pintura, materiales de construcción, equipo contra incendio, mobiliario, aparatos electrodomésticos y electrónicos, equipo de cómputo, combustibles y programas para computadora materias primas, productos terminados y semiterminados, el cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GCO050209ISA y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 22821, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis.

C) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Don Emilio Turquie Hazan Cohen, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "GRUPO CORRADO, S.A DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Setenta y Seis Mil Cuarenta y Nueve, Volumen Número Mil Setecientos Ochenta, ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45, México Distrito Federal.

Emilio Turquie Hazan Cohen, Apoderado Legal de la empresa "GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.", se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector Número TRHZEM89090509H400.

D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Paseo de las Palmas, Número 239 Interior 502, Código Postal 11000, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" los bienes objeto del presente contrato de acuerdo al ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), y a lo siguiente:

Partida	Cantidad de paquetes	Renglón	Cantidad por paquete	Unidad	Concepto	Precio Unitario	Importe
UNICA	143	1	101	Pza	Vaso de melamina resistente a golpes capacidad aproximada de 225 ml	\$27.83	\$401,948.69
	143	2	101	Pza	Plato trinche de melamina resistente a golpes, 23 cm de diámetro	\$24.75	\$357,464.25
	143	3	101	Pza	Plato de cereal de melamina resistente a golpes, 16 cm de diámetro	\$20.13	\$290,737.59



143	4	2	Pza	Rallador de queso de plástico con asa y recipiente 25 cm de diámetro	\$57.54	\$16,456.44
143	5	2	Pza	Colador de plástico redondo grande 30 cm de diámetro para verdura	\$27.84	\$7,962.24
143	6	2	Pza	Cubeta de plástico grande de 40 cm x 30 cm de diámetro por 20 cm de alto	\$108.35	\$30,988.10
143	7	4	Pza	Bandeja de plástico de 45 cm de diámetro por 20 cm de alto	\$46.97	\$26,866.84
143	8	2	Pza	Pala volteadora ranurada de acero inoxidable con mango de madera Y 30 cm de largo perfectamente remachada	\$194.82	\$55,718.52
143	9	101	Pza	Cuchara sopera ovalada de acero inoxidable de aproximadamente 16 cm de largo, con una capacidad de 10 ml	\$13.20	\$190,647.60
143	10	1	Pza	Cacerola con tapa de aluminio triple fuerte, de 28 cm de diámetro.	\$506.00	\$72,358.00
143	11	2	Pza	Cuchillo de acero inoxidable con manda de madera perfectamente remachado de 31 cm de largo incluyendo mango y el ancho de la hoja de 3 cm.	\$97.36	\$27,844.96
143	12	3	Pza	Pela papas de acero inoxidable y mango de madera perfectamente remachado	\$58.31	\$25,014.99
143	13	2	Pza	Tenedor de servicio de 2 puntos, de acero inoxidable y mango de madera	\$42.80	\$12,240.80
143	14	5	Pza	Cuchara para servir de acero inoxidable, 36 cm de largo	\$43.50	\$31,102.50
143	15	1	Pza	Exprimidor para limón manual de fierro colado, de 22 cm de largo con tornillo perfectamente remachado	\$69.36	\$9,918.48
143	16	1	Pza	Prensa para tortilla de fierro colado, de 20 cm de largo, con tornillo remacha acabado	\$164.45	\$23,516.35
143	17	2	Pza	Sartén de acero inoxidable de 30 cm, de diámetro con labio	\$292.17	\$83,560.62
143	18	1	Pza	Olla recta con tapa, de aluminio triple fuerte, de 38 cm de diámetro con capacidad para 43 lts.	\$1,018.39	\$145,629.77
143	19	2	Pza	Tabla de plástico para picar de 38 cm x 28 cm	\$307.46	\$87,933.56
143	20	1	Pza	Budinera con tapa, de aluminio triple fuerte de 50 cm de diámetro con capacidad de 20 lts	\$1,027.95	\$146,996.85
143	21	1	Pza	Budinera con tapa de aluminio triple fuerte de 28 cm de diámetro	\$697.28	\$99,711.04
143	22	2	Pza	Charola para servicio de aluminio, de 45 cm de ancho x 65 cm de largo y 2.5 cm de altura	\$241.83	\$69,163.38
143	23	1	Pza	Mesa de polietileno y tubos de acero, resistente a todo clima con capacidad para 8 personas. Medidas aproximadas de 80 cm de ancho x 1.80 a 2 mts. de largo	\$2,959.00	\$423,137.00
143	24	1	Pza	Licadora 7 velocidades base metálica y vaso de cristal de 1.250 litros	\$1,041.70	\$148,963.10



143	25	1	Pza	Estufón de parrilla tubular de 80 cm de lado x 40 cm de fondo y 160 cm de largo con 4 quemadores estrella dobles	\$2,325.29	\$332,516.47
143	26	1	Pza	Regulador de dos vías de baja presión con conexiones	\$289.41	\$41,385.63
143	27	1	Pza	Cilindro de gas de 30 kg	\$1,315.05	\$188,052.15
					Subtotal	\$3,347,835.92
					I.V.A	\$535,653.75
					Importe Total	\$3,883,489.67

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$3,347,835.92 (Tres millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.), un (I.V.A.) de \$535,653.75 (Quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N), haciendo un importe total de \$3,883,489.67 (Tres millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES** posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, previa entrega de los bienes y a entera satisfacción de "EL DIF ESTATAL", a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a bordo dentro de los **CINCO DÍAS NATURALES** posteriores a la firma del pedido, en la Bodega ubicada en Avenida 20 de Noviembre, Número 585, Colonia Badillo, Código Postal 91045, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el horario de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 15:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)**.

La empresa deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** posteriores a la firma del pedido correspondiente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, por un término de **SEIS MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición, vicios ocultos o que resulten dañados por defectos de transportación, excepto para las partidas del renglón 24 y 25 las cuales deberán tener garantía del fabricante, y con un plazo de respuesta de sustitución no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los insumos entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.



SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF ESTATAL” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF ESTATAL” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “EL PROVEEDOR” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$334,783.59** (Trescientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 59/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente desde la fecha de su expedición hasta **UN AÑO** posterior a la última entrega total de los bienes, y en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y para los casos en que se interpongan juicios o recursos legales, hasta que no se dicte resolución firme por autoridad competente.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “EL DIF ESTATAL” el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.



V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional de 7 al millar (0.7 %) (cero punto siete por ciento) sin incluir I.V.A:

Por retrasos en el plazo de entrega de los bienes, por bienes no entregados o por la entregas de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a los establecidos en el contrato, y por cada día de retraso a partir del día siguiente posterior a la fecha pactada para la entregas, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la póliza de garantía, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta que "EL DIF ESTATAL" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del "EL PROVEEDOR", se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.



DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**EL DIF ESTATAL**”, podrá pactar por escrito dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de “**EL DIF ESTATAL**”.

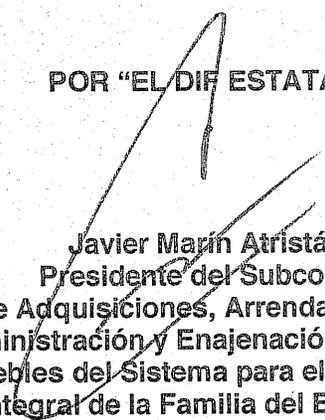
DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, “**EL DIF ESTATAL**” designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL. “LAS PARTES” reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 19 de octubre del dos mil diecisiete.

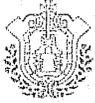
POR “**EL DIF ESTATAL**”


Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR “**EL PROVEEDOR**”


Emilio Turque Hazan Cohen
Apoderado Legal

“**GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.**”



ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN-21121003006/04/2017, EN COMPRANET LA-930060989-E3-2017 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 1492853 RELATIVA A LA BIENES PARA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DE COCINAS ESCOLARES Y COMUNITARIAS.

Partida	Cantidad de paquetes	Renglón	Cantidad por paquete	Unidad	Descripción	Período de garantía
ÚNICA	143	1	101	Pza	Vaso de melamina resistente a golpes capacidad aproximada de 225 ml	6 meses
		2	101	Pza	Plato trínche de melamina resistente a golpes, 23 cm de diámetro	6 meses
		3	101	Pza	Plato de cereal de melamina resistente a golpes, 16 cm de diámetro	6 meses
		4	2	Pza	Rallador de queso de plástico con asa y recipiente 25 cm de diámetro	6 meses
		5	2	Pza	Colador de plástico redondo grande 30 cm de diámetro para verdura	6 meses
		6	2	Pza	Cubeta de plástico grande de 40 cm x 30 cm de diámetro por 20 cm de alto	6 meses
		7	4	Pza	Bandeja de plástico de 45 cm de diámetro por 20 cm de alto	6 meses
		8	2	Pza	Pala volteadora ranurada de acero inoxidable con mango de madera Y 30 cm de largo perfectamente remachada	6 meses
		9	101	Pza	Cuchara sopera ovalada de acero inoxidable de aproximadamente 16 cm de largo, con una capacidad de 10 ml	6 meses
		10	1	Pza	Cacerola con tapa de aluminio triple fuerte, de 28 cm de diámetro	6 meses
		11	2	Pza	Cuchillo de acero inoxidable con manda de madera perfectamente remachado de 31 cm de largo incluyendo mango y el ancho de la hoja de 3 cm	6 meses
		12	3	Pza	Pela papas de acero inoxidable y mango de madera perfectamente remachado	6 meses
		13	2	Pza	Tenedor de servicio de 2 puntos, de acero inoxidable y mango de madera	6 meses
		14	5	Pza	Cuchara para servir de acero inoxidable, 36 cm de largo	6 meses
		15	1	Pza	Exprimidor para limón manual de fierro colado, de 22 cm de largo con tornillo perfectamente remachado	6 meses
		16	1	Pza	Prensa para tortilla de fierro colado, de 20 cm de largo, con tornillo remacha acabado	6 meses
		17	2	Pza	Sartén de acero inoxidable de 30 cm, de diámetro con labio	6 meses
		18	1	Pza	Olla recta con tapa, de aluminio triple fuerte, de 38 cm de diámetro con capacidad para 43 lts.	6 meses
		19	2	Pza	Tabla de plástico para picar de 38 cm x 28 cm	6 meses
		20	1	Pza	Budinera con tapa, de aluminio triple fuerte de 50 cm de diámetro con capacidad de 20 lts	6 meses
		21	1	Pza	Budinera con tapa de aluminio triple fuerte de 28 cm de diámetro	6 meses
		22	2	Pza	Charola para servicio de aluminio, de 45 cm de ancho x 65 cm de largo y 2.5 cm de altura	6 meses
		23	1	Pza	Mesa de polietileno y tubos de acero, resistente a todo clima con capacidad para 8 personas. Medidas aproximadas de 80 cm de ancho x 1.80 a 2 mts. de largo	6 meses
		24	1	Pza	Licuadora 7 velocidades base metálica y vaso de cristal de 1.250 litros	Garantía de Fabricante
		25	1	Pza	Estufón de parrilla tubular de 80 cm de lado x 40 cm de fondo y 160 cm de largo con 4 quemadores estrella dobles	Garantía de Fabricante
		26	1	Pza	Regulador de dos vías de baja presión con conexiones	6 meses
		27	1	Pza	Cilindro de gas de 30 kg	6 meses



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

PARA LA PARTIDA ÚNICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DE COCINAS ESCOLARES Y COMUNITARIAS

LUGAR DE ENTREGA: Libre a bordo, en la Bodega ubicada en Avenida 20 de Noviembre n. 585 Col. Badillo, C.P. 91045 en el siguiente horario de Lunes a Viernes de 9:00horas a 15:00 horas.

CALENDARIO DE ENTREGAS

Se realizara a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, en la cual el Proveedor tendrá un plazo de entrega de cinco días naturales a partir de la firma del pedido en el lugar establecido en las presentes bases.